

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Revisada la actuación se observa que, desde el pasado 23 de septiembre el juzgado se pronunció sobre la misma solicitud que elevara Mayagüez

Palmira, Octubre 14 de 2020 .

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.  
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Palmira (V), Octubre catorce (14) de dos mil veinte

(2020).

Teniendo en cuenta el despacho el informe secretarial que antecede, y como, efectivamente, por auto de 23 de septiembre pasado éste despacho ya se pronunció sobre el oficio SG-213 de 2020 remitido por Mayagüez, se,

RESUELVE:

**PRIMERO: REMITIR** al memorialista a lo resuelto en auto de 23 de septiembre de 2020, decisión que le fuera comunicada mediante oficio 350, entregado al correo electrónico [andefrancisco@ingeniomayaguez.com](mailto:andefrancisco@ingeniomayaguez.com) en la misma fecha, donde se le está diciendo que la medida cautelar por supuesto respeta los términos del contrato, convenio, que tenían suscrito con la de cujus, es decir, descontando todos los gastos en que deba incurrir esa entidad, en la preparación, sembrado y demás de la precitada finca o heredad y que cuando haya lugar a liquidaciones del mismo, por cosechas, después de esas deducciones a las que se refieren, consignen con motivo de aquella cautela, entonces, lo neto, tal cual se les dejara dicho desde el primer requerimiento que a través de uno de sus funcionarios, Doctor De Francisco, formularan a esta judicatura. Líbrese oficio reiterando lo que se dejara dicho antes y se ratifica al respecto ahora por nuestra parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.